

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SERVICIOS DE PARQUES DE LIMA

Nomenclatura : LP-ABR-4-2025-SERPAR-LIMA/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ¿CONSTRUCCION DE ESPEJO DE AGUA; EN EL(LA) PARQUE ZONAL HUASCAR DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CON CUI N.º 2675427

Ruc/código :	20608918401	Fecha de envío :	12/07/2025
Nombre o Razón social :	HEMY GROUP SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	16:58:39

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Se observa que en los factores de evaluación facultativos se ha incluido como criterio la exigencia de acreditar grado académico de maestría para el personal clave, sin considerar la participación técnica efectiva de cada profesional en la ejecución contractual, ni la necesidad objetiva del requerimiento en relación con el objeto de la contratación. Desde el enfoque legal, la exigencia señalada puede configurar una limitación a la libertad de concurrencia y una barrera injustificada de acceso al procedimiento, lo cual vulnera el principio de pluralidad de postores, consagrado en el artículo 5 de la Ley N.º 32069, que establece que las entidades deben asegurar condiciones que permitan la participación del mayor número posible de postores, evitando requerimientos que no resulten indispensables o que carezcan de razonabilidad y proporcionalidad.

Adicionalmente, la inclusión del grado académico como criterio de evaluación disminuye la participación de potenciales postores, especialmente de pequeñas y medianas empresas que, si bien cuentan con profesionales competentes y con experiencia, podrían no reunir este tipo de requisitos académicos, afectando así la igualdad de oportunidades entre los participantes.

En consecuencia, se solicita que se suprima la exigencia de grado académico dentro de los factores de evaluación facultativos, con la finalidad de garantizar la pluralidad de postores, la libre concurrencia y la adecuación técnica del proceso de selección, conforme a los principios rectores establecidos en la Ley N°32069 y su Reglamento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: B.1 Página: 25

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 5 LCE 32069

Estado: No se acoge

### Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge. De acuerdo a las bases estándar aprobadas y de cumplimiento obligatorio. La aplicación de los factores de evaluación deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. Por lo tanto, la Formación Académica Adicional del Personal Clave garantiza que dicho personal que se presente para trabajar en la obra cuente con la capacidad necesaria, el cual permita que la obra se realice con la calidad esperada y dentro del plazo establecido, elevando con ello los niveles de productividad en beneficio de la Entidad.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIOS DE PARQUES DE LIMA

Nomenclatura : LP-ABR-4-2025-SERPAR-LIMA/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ¿CONSTRUCCION DE ESPEJO DE AGUA; EN EL(LA) PARQUE ZONAL HUASCAR DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CON CUI N.º 2675427

Ruc/código : 10480779628

Nombre o Razón social : MEDRANO MUÑOZ ANTONY JAVIER

Fecha de envío : 14/07/2025

Hora de envío : 08:34:00

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Se indica que en la formación académica adicional del personal clave SE SOLICITA que cuenten con maestría o doctorado en: Gerencia de proyectos o Dirección de la construcción o Gerencia de la construcción o dirección y administración de la construcción.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 5 de la Ley General de Contrataciones públicas principios rectores de la contratación pública, dentro del principio de Libertad de concurrencia y competencia, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución de la obra, en estricto cumplimiento y en beneficio directo de la población, es fundamental contar con personal idóneo y debidamente capacitado en cada especialidad requerida.

En ese sentido, solicitamos respetuosamente que se adicione y/o amplíe nuestra observación respecto a los requisitos del personal clave, conforme a los siguientes criterios técnicos:

- a) Residente de Obra: Deberá adicionar con grado académico de Maestro en Administración y/o Gestión Pública, lo cual contribuirá a una mejor gestión de los recursos, planificación y supervisión de la obra en el marco de la normativa del Estado.
- b) Especialista en Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo: Deberá contar con Maestro en Administración y/o Gestión Pública y/o maestría en la especialidad de seguridad, dado que la complejidad de las medidas preventivas y normativas requiere un nivel avanzado de formación académica.
- c) Especialista en instalaciones sanitarias : Deberá contar con Maestro en Administración y/o Gestión Pública y/o maestría en la especialidad sanitaria, a fin de asegurar el cumplimiento técnico y normativo.
- d) Especialista en instalaciones eléctricas : Deberá contar con Maestro en Administración y/o Gestión Pública, y/o maestría en la especialidad sanitaria, a fin de asegurar el cumplimiento técnico y normativo.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: 4.1.2

Literal: B.1

Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 5 de la Ley General de Contrataciones públicas

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge. Con la finalidad de permitir una mayor pluralidad de postores se incluirá lo solicitado, por lo que se adicionará la maestría señalada en la Formación Académica Adicional del Personal Clave, el cual se verá reflejado al momento de integrar las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Dice: Cuenten con maestría o doctorado en: Gerencia de proyectos o Dirección de la construcción o Gerencia de la construcción o dirección y administración de la construcción.

Debe decir: Cuenten con maestría o doctorado en: Gerencia de proyectos o Dirección de la construcción o Gerencia de la construcción o dirección y administración de la construcción o Maestro en Administración y/o Gestión Pública y/o maestría en la especialidad de seguridad y/o maestría en la especialidad sanitaria y/o maestría en la especialidad eléctrica.

Entidad convocante : SERVICIOS DE PARQUES DE LIMA  
Nomenclatura : LP-ABR-4-2025-SERPAR-LIMA/OEC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : ¿CONSTRUCCION DE ESPEJO DE AGUA; EN EL(LA) PARQUE ZONAL HUASCAR DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CON CUI N.º 2675427

Ruc/código :	10480779628	Fecha de envío :	14/07/2025
Nombre o Razón social :	MEDRANO MUÑOZ ANTONY JAVIER	Hora de envío :	08:47:30

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Se indica que de acuerdo al punto D PARTICIPACION DE CONSORCIO, en el ítem D.2 Cada consorciado deberá contar con una participación mínima del cuarenta por ciento (40 %) en el consorcio.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 5 de la Ley General de Contrataciones públicas principios rectores de la contratación pública, dentro del principio de Libertad de concurrencia y competencia, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución de la obra DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, ADEMÁS DE OPTENER LA PROPUESTA MAS VENTAJOSA PARA SATISFACER EL INTERES PÚBLICO.

BAJO ESA PREMISA SOLICITO SEÑORES DEL COMITÉ PARA EL CASO DE PARTICIPACIÓN EN CONSORCIO SE ESTABLEZCA DE LA SIGUIENTE MANERA:

SE SOLICITA QUE EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA CONSORCIADOS SEA DE 10%.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 3.8 **Literal:** D **Página:** 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 5 de la Ley General de Contrataciones públicas

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge, Con la finalidad de permitir una mayor pluralidad de postores se incluirá lo solicitado, el cual se verá reflejado al momento de integrar las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Dice: D.2 Cada consorciado deberá contar con una participación mínima del cuarenta por ciento (40%) en el consorcio.

Debe decir: D.2 Cada consorciado deberá contar con una participación mínima del veinte por ciento (20%) en el consorcio.

Entidad convocante : SERVICIOS DE PARQUES DE LIMA  
Nomenclatura : LP-ABR-4-2025-SERPAR-LIMA/OEC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : ¿CONSTRUCCION DE ESPEJO DE AGUA; EN EL(LA) PARQUE ZONAL HUASCAR DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CON CUI N.º 2675427

Ruc/código :	20601130280	Fecha de envío :	14/07/2025
Nombre o Razón social :	UMWELT I & S S.A.C.	Hora de envío :	15:07:39

**Consulta:** Nro. 4

**Consulta/Observación:**

Se consulta al comité si la sub especialidad puede ser más amplia e incluir establecimientos o espacios deportivos para una mayor participación de postores dentro del procedimiento de selección.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 0      Literal: 0      Página: 0

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto de la consulta realizada, se precisa que la Subespecialidad indicada en las bases es concordante con lo señalado en la Resolución Directoral N° 0016-2025-EF/54.01, que aprueba el Listado de Subespecialidades y Tipologías de Obras y Consultorías de Obras en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Por lo que se solicita ceñirse a las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SERVICIOS DE PARQUES DE LIMA

Nomenclatura : LP-ABR-4-2025-SERPAR-LIMA/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ¿CONSTRUCCION DE ESPEJO DE AGUA; EN EL(LA) PARQUE ZONAL HUASCAR DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CON CUI N.º 2675427

Ruc/código : 20601130280

Fecha de envío : 14/07/2025

Nombre o Razón social : UMWELT I & S S.A.C.

Hora de envío : 15:07:39

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Se consulta al comité si en la tipología de espacios públicos recreativos se considera losas deportivas o complejos deportivos, esto para no incurrir en errores al momento de colocar experiencia del postor en la especialidad

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 0      Literal: 0      Página: 0

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto de la consulta realizada, se precisa que la Tipología indicada en las bases es concordante con lo señalado en la Resolución Directoral N° 0016-2025-EF/54.01, que aprueba el Listado de Subespecialidades y Tipologías de Obras y Consultorías de Obras en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento. que para efectos del presente procedimiento no se considerará losas deportivas o complejos deportivos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SERVICIOS DE PARQUES DE LIMA

Nomenclatura : LP-ABR-4-2025-SERPAR-LIMA/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ¿CONSTRUCCION DE ESPEJO DE AGUA; EN EL(LA) PARQUE ZONAL HUASCAR DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CON CUI N.º 2675427

Ruc/código : 20601130280

Fecha de envío : 14/07/2025

Nombre o Razón social : UMWELT I & S S.A.C.

Hora de envío : 15:07:39

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Se consulta al comité si se consideraran decimales de gastos generales y utilidades al momento de ofertar nuestro anexo n°6

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 0      Literal: 0      **Página: 0**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto de la consulta realizada, se precisa que se debiera considerar los decimales de los gastos generles y utilidades al momento de ofertar la oferta correspondiente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SERVICIOS DE PARQUES DE LIMA

Nomenclatura : LP-ABR-4-2025-SERPAR-LIMA/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ¿CONSTRUCCION DE ESPEJO DE AGUA; EN EL(LA) PARQUE ZONAL HUASCAR DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CON CUI N.º 2675427

Ruc/código : 20601130280

Fecha de envío : 14/07/2025

Nombre o Razón social : UMWELT I & S S.A.C.

Hora de envío : 15:07:39

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Para obtener una mayor participación de postores, se solicita al comité anular la formación académica adicional, esto debido a que los sueldos mencionados en los gastos generales no guardan relación con un profesional que cuente con maestría o doctorado.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 0      **Literal:** 0      **Página:** 0

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge. De acuerdo a las bases estándar aprobadas y de cumplimiento obligatorio. La aplicación de los factores de evaluación deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. Por lo tanto, la Formación Académica Adicional del Personal Clave garantiza que dicho personal que se presente para trabajar en la obra cuente con la capacidad necesaria, el cual permita que la obra se realice con la calidad esperada y dentro del plazo establecido, elevando con ello los niveles de productividad en beneficio de la Entidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null